

ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO TRIPARTITO DE JUNIO 2006 SUSCRITO POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA, LAS CENTRALES OBRERAS Y LOS EMPLEADORES EN JUNIO DE 2006

I. OBJETIVO

El “Acuerdo Laboral” que se suscribe entre el Gobierno de Colombia, representado por el señor Ministro de la Protección Social; La Fiscalía General de la Nación; La Procuraduría General de la Nación; las Centrales Obreras; los Empleadores y la Confederación Nacional de Pensionados, tiene como **objetivo** promover el trabajo decente y fortalecer la promoción y defensa de los derechos **fundamentales** de los trabajadores, de sus organizaciones sindicales y de la libre empresa para los **empleadores** en el marco del Acuerdo Tripartito por el Derecho de Asociación y la Democracia firmado en Junio de 2006, con motivo de la Conferencia Internacional del Trabajo.

II. REFERENTES DEL ACUERDO

Las **Partes** que suscriben el presente “Acuerdo Laboral”, manifiestan su voluntad de promover la aplicación efectiva y lograr el cumplimiento de las obligaciones y compromisos laborales, sindicales y empresariales adquiridos por el Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos Calderón con ocasión de:

1. El Acuerdo Tripartito suscrito en el mes de Junio de 2006 con motivo de la Conferencia Internacional del Trabajo, suscrito por el Gobierno, las Centrales de Trabajadores y los empleadores, por el Derecho de Asociación y la Democracia, cuyo objetivo está orientado al fortalecimiento de:
 - a) Lucha contra la Impunidad;
 - b) Fortalecimiento de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales ;
 - c) La renovada presencia de la oficina de la OIT en Colombia para el desarrollo de los proyectos técnicos, a través de un Coordinador Nacional de Proyectos, y;
 - d) Cooperación técnica entre la OIT y el Gobierno de Colombia para el desarrollo de proyectos que permitan garantizar el cumplimiento de los postulados de los Convenios Internacionales ratificados por el País.
2. La Misión Tripartita de Alto Nivel de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que visitó al país en Febrero de 2011, por invitación que le cursó el Gobierno Nacional para analizar la aplicación del Acuerdo Tripartito por el derecho de asociación y la democracia de 2006.
3. El Plan de Acción definido con el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica acordado durante el proceso de negociación del Tratado de Libre Comercio; el Acuerdo de Cooperación Laboral suscrito con el Gobierno del Canadá y el capítulo laboral contenido en

las negociaciones del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, así como en los demás Tratados y Acuerdos Comerciales en los cuales se han incorporado Capítulos Laborales que reconocen de manera explícita la determinación de los países firmantes de proteger, ampliar y hacer efectivos los derechos fundamentales de los trabajadores, además de reafirmar la obligación de Colombia, con la declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

III. CONTENIDO DE LA CARTA ACUERDO.

En cumplimiento de la recomendación efectuada por la Misión de Alto Nivel de 2011 para que los mandantes Tripartitos de Colombia actualicen el Acuerdo suscrito en el año 2006, las partes signatarias del presente "Acuerdo Laboral" expresan su voluntad de acoger la citada recomendación y por lo tanto, manifiestan que los compromisos consignados en la "Carta Acuerdo de 2006", seguirán siendo parte integral de la agenda de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales y se comprometen a desarrollar las siguientes acciones:

1. REORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.

Se solicitará la asistencia técnica de la Organización Internacional del Trabajo para el rediseño institucional del Ministerio del Trabajo y su implementación con el fin de fortalecer la Política Nacional de Trabajo y Empleo.

2. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO.

2.1 Ampliación de la Planta de Inspectores del Trabajo.

Se crearán y vincularán (480) nuevos cargos de inspectores de Trabajo durante el periodo comprendido entre el 2010-2014.

Se destinarán (100) nuevos inspectores de trabajo para la inspección, vigilancia y control a las Cooperativas y pre cooperativas de trabajo asociado y cien (100) adicionales para atender los sectores de cultivo de flores, palma africana, corteros de caña, portuarios y mineros.

Lo anterior significa que la planta pasará de 424 a 904 inspectores de trabajo, incluida su reclasificación.

Se revisará y ajustará el manual de funciones de los cargos de inspectores del trabajo para asegurar una mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio.

2.2 Términos en las investigaciones administrativas.

El Gobierno Nacional se compromete a cumplir lo dispuesto en la circular número 060 de 2009, por medio de la cual se reglamentó el término máximo de duración del trámite de las querellas administrativas laborales.

2.3 Mecanismos de quejas y reclamos.

Fortalecer el sistema de Atención al Ciudadano, que comprenda la implementación de una línea de atención gratuita, una línea de atención con opción exclusiva para Cooperativas, Pre cooperativas de Trabajo Asociado y Empresas de Servicios Temporales; rediseño de la plataforma tecnológica de la página WEB del Ministerio de La Protección Social para atención de consultas, quejas y reclamos con la opción de presentar denuncias en forma anónima.

En el mismo sentido, se propone ampliar la cobertura de atención al ciudadano, a través de la suscripción de convenios interadministrativos con Alcaldías y Gobernaciones para ampliar los puntos de atención.

2.4 Visitas de Inspección Preventiva.

Desarrollar planes y mecanismos de seguimiento en las visitas a las Empresas de Servicios Temporales E.S.T., Cooperativas y Pre-cooperativas de Trabajo Asociado, sectores críticos de la economía, Agencias de Colocación de Empleo y empresas que tengan depositados pactos colectivos y convenciones colectivas de trabajo.

2.5 Programa de Inducción y Capacitación a Inspectores de Trabajo.

Se solicitara a la OIT cooperación técnica para diseñar e implementar un programa de capacitación e inducción específico para los nuevos inspectores de trabajo, en el que se integren elementos teóricos y prácticos del sistema de inspección.

2.6 Fortalecimiento de los mecanismos de información.

Desarrollar un sistema de información de inspección, vigilancia y control que permita mejorar los procedimientos de recolección, producción de informes estadísticos y toma de decisiones; incluido la sistematización y manejo del Archivo Sindical.

2.7 Campaña de difusión de la Ley, Doctrina y Jurisprudencia sobre Servicios Públicos Esenciales.

Compilación normativa, difusión y capacitación de los diferentes textos legales relativos a Servicios Públicos esenciales orientado a los trabajadores, empleadores y organizaciones sindicales.

2.8 Estrategia de comunicación y capacitación para promover y socializar los derechos laborales.

Diseñar e implementar programas de difusión y formación sobre normas laborales de carácter individual y colectivo, normatividad de las Empresas de Servicios Temporales,

Cooperativas y Pre-cooperativas de Trabajo Asociado, Agencias de Colocación de Empleo, negociación colectiva y uso adecuado del pacto colectivo.

2.9 Programa de Formación en Resolución de Conflictos.

Diseñar e implementar un programa de capacitación en negociación, mediación, conciliación y arbitraje que propenda el uso adecuado de las herramientas teórico-prácticas para el manejo y transformación del conflicto laboral.

2.10 Reglamentación del art. 63 de la Ley 1429 de 2010 y anticipo de la entrada en vigencia.

El Gobierno Nacional expedirá el Decreto Reglamentario del art. 63 de la Ley 1429 de 2010. Esta reglamentación se pondrá en conocimiento de las partes firmantes del "Acuerdo Laboral".

2.11 Penalización por uso indebido de los Pactos Colectivos de Trabajo.

Incluir en la reforma al Código Penal un artículo modificador del art. 200 de la Ley 599 de 2000 por medio del cual se penalice la violación de los derechos de reunión y asociación y el uso indebido de los Pactos Colectivos.

2.12 Agencias de Colocación de Empleo "A.C.E".

Implementar un sistema de inspección preventiva y reactiva para las Agencias de Colocación de Empleo y revisar su marco normativo.

3. PROGRAMA DE PROTECCIÓN A LIDERES SINDICALES.

3.1 Cobertura del Programa de protección a líderes Sindicales.

Expedir una Resolución ampliando la población beneficiada del programa de protección, con el fin de incluir activistas sindicales, personas con la expectativa seria y real de asociarse, y personas que han dejado de ser sindicalistas o están bajo amenaza.

3.2 Presupuesto para expansión del programa de protección.

Incrementar los fondos para financiar el programa de protección a líderes sindicales que garantice la protección eficaz de los beneficiarios del programa.

3.3 Plan de Choque para evaluaciones de riesgo.

Desarrollar un plan de choque para poner al día las solicitudes pendientes de sindicalistas en la evaluación del riesgo, para aplicar al programa de protección.

3.4 Reforma de la naturaleza y funcionamiento del CRER.

Expedir un Decreto que reforme la naturaleza y funcionamiento del CRER e incluya a **representantes de la Procuraduría General de la Nación y de la Defensoría del Pueblo.**

3.5 Programa de Traslado y Protección de Maestros.

Evaluar y mejorar el programa de traslado y protección de Maestros.

3.6 Reparación de víctimas.

Incluir en el Proyecto de Ley de Justicia y Paz la reparación a las familias de sindicalistas víctimas de actos violentos.

4. REFORMA A LA JUSTICIA PENAL.

4.1 Asignación de Investigadores Judiciales.

Asignar (95) investigadores de tiempo completo para apoyar a los fiscales encargados de las investigaciones especiales que involucran sindicalistas y activistas.

Desarrollar un plan que permita fortalecer la capacidad institucional y el número de fiscales y policías judiciales requeridos.

4.2 Capacitación de Investigadores de la Policía Judicial y Fiscales

La Fiscalía General de la Nación desarrollará un plan de capacitación a investigadores de policía judicial y fiscales en manejo de la escena del crimen, técnicas de investigación específica en casos laborales, además determinará y solicitará los recursos necesarios para su desarrollo.

4.3 Efectividad de las investigaciones y procesamiento de casos futuros.

La Fiscalía General de la Nación desarrollará un análisis de sentencias de sindicalistas y activistas con el fin de obtener conclusiones que puedan ayudar en el mejoramiento de directivas y protocolos para la efectividad de las investigaciones y el procesamiento de casos futuros.

4.4 Fortalecimiento de los Centros de Atención a Víctimas.

La Fiscalía General de la Nación desarrollará un plan para identificar las necesidades presupuestales para el establecimiento de los centros de atención a las víctimas con asistencia especializada en casos de Derechos Humanos incluidos los casos laborales. En

el mismo sentido, compartirá información con víctimas y sus familias y pondrá a su disposición asistencia legal y psicológica.

4.5 Descongestión de casos de homicidio de sindicalistas.

La Fiscalía General de la Nación desarrollará un plan de descongestión de los casos de homicidios de sindicalistas.

4.6 Divulgación Pública de los Casos de violencia a sindicalistas.

La Fiscalía General de la Nación hará la divulgación de los resultados de las sentencias emitidas después del Primero de Enero de 2011 y las sentencias futuras. También, publicará los casos cerrados en su página Web.

4.7 Brindar Información de los casos 1787 y 2761.

Las Centrales Obreras de Trabajadores elaboraran la lista adicional de hechos frente a los casos 1787 y 2761 para remitirlos al Comité de libertad Sindical y a la Fiscalía General de la Nación.

La Fiscalía General de la Nación enviará al Comité de Libertad Sindical el listado de observaciones sobre los casos 1787 y 2761 indicando la etapa procesal en la que se encuentran.

4.8 Unificación de criterios.

Las Centrales Obreras de Trabajadores y el Gobierno Nacional establecerán unos criterios de obligatorio cumplimiento para el reporte de los homicidios relacionados con la población sindical.

5. DIÁLOGO SOCIAL.

5.1 Posicionamiento de la CETCOIT.

Revisar y mejorar los procedimientos de operación y el reglamento de la CETCOIT, y posibilitar la prestación de sus servicios desde las Subcomisiones Departamentales.

Implementar un sistema de seguimiento a los casos conciliados, diseñar un programa de difusión a nivel Nacional sobre su misión y alcance.

5.2 Pensiones:

Analizar, proponer y adoptar en la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales aspectos de interés a los pensionados-

Se fortalecerá la subcomisión pensional dentro de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.

5.3 Promover la confianza entre los actores Tripartitos.

Solicitar asistencia técnica de la Organización Internacional del Trabajo para fomentar espacios Tripartitos de Dialogo Social y promover herramientas de capacitación y competencias de los mandantes tripartitos, interlocutores sociales, servidores públicos y funcionarios de la rama judicial.

5.4 Negociación en el sector público.

Concertar con las Centrales Obreras y expedir un Decreto que reforme el Decreto 535 de 2009.

5.5 Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.

Las partes signatarias del presente acuerdo laboral, se comprometen a fortalecer la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales y las Subcomisiones Departamentales, para lo cual se solicitará asistencia técnica de la Organización Internacional del Trabajo – OIT., y de manera especial avocarán el estudio de políticas públicas que permitan reducir la tasa de informalidad y los mecanismos para solucionarla, promover políticas para la generación de empleo, analizar elementos de contratación laboral, difundir el derecho de asociación de trabajadores y empleadores como parte esencial de la democracia.

6. ASISTENCIA TÉCNICA DE LA OIT.

Las partes signatarias del presente acuerdo manifiestan su interés en fortalecer los programas de asistencia técnica de la Organización Internacional del Trabajo, que contribuya a garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas.

7. ANOTACIONES FINALES.

- a. La CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO “CGT”, y La ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES ANDI son instituciones miembros del consejo de administración de la OIT.
- b. La CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE COLOMBIA “CTC” y la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO “CGT” y la CONFEDERACION DE PENSIONADOS DE COLOMBIA “CPC” han presentado por escrito propuestas temáticas las cuales serán trasladadas para su estudio a la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.
- c. La CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES “CUT” firmante del Acuerdo Tripartito del año 2006 por el Derecho de Asociación y la Democracia suscrito en Junio de 2006 solicitó

mediante comunicación de fecha 25 de mayo de 2011 aplazar la suscripción del "Acuerdo Laboral", y manifestó que remitiría por escrito sus propuestas temáticas.

- d. La CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA "CTC" y La CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES "CUT", firmantes del Acuerdo Tripartito del año 2006 no suscriben este Acuerdo Laboral por las razones anteriormente señaladas, sin embargo queda abierta la posibilidad para que a futuro lo suscriban.
- e. La Procuraduría General de la Nación será garante del cumplimiento de estos acuerdos.

El presente "Acuerdo Laboral" se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2011.

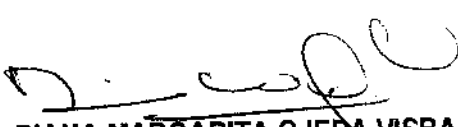
Por el Gobierno Nacional,


MAURICIO SANTA MARIA SALAMANCA
Ministro de la Protección Social

POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,


JUAN CARLOS FORERO RAMÍREZ
Vice fiscal General de la Nación

POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,


DIANA MARGARITA OJEDA VISBAL
Procuradora Delegada para los Asuntos Laborales

POR LOS EMPLEADORES,



LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI
Presidente ANDI

POR LA CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJO,



JULIO ROBERTO GÓMEZ ESGUERRA
Presidente

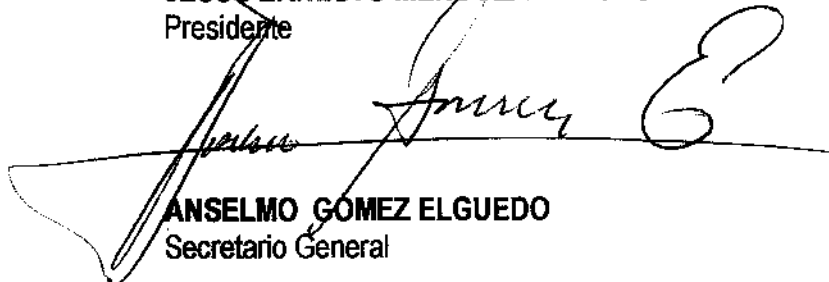


MIRYAM LUZ TRIANA ALVIS
Secretaria General

POR LA CONFEDERACIÓN DE PENSIONADOS DE COLOMBIA,



JESUS ERNESTO MENDOZA VARGAS
Presidente



ANSELMO GÓMEZ ELGUEDO
Secretario General

TESTIGO DE HONOR

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Angelino Garzón', written over a large, faint circular watermark or stamp.

ANGELINO GARZÓN
Vicepresidente de la República